

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Agosto de 2020 comparecen todos en forma virtual a los fines de mantener la distancia necesaria y medidas de higiene, por el sector gremial la Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA) los señores Luis María Cejas (DNI 16.342.440), en su carácter de Secretario General, Roberto de la Cámara (DNI 17.114.566) en su carácter de Secretario General Adjunto, Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486), en su carácter de Secretario de Encuadramentos, Silvia Alejandra López (DNI 23.941.111), Luciano Georgeot (DNI 29.001.429) en su carácter de Secretario Organización e Interior, con la asistencia letrada del Dr. Maximiliano Podestá (DNI 24.527.117), en representación de la Asociación Viajantes Verdedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AWVA) lo hacen Luis María Cejas (DNI 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; Francisco Javier Morales (DNI 22.372.241) en su carácter de Prosecretario Administrativo y de Finanzas, Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial, con la asistencia técnica de la Dra. Andrea Laura Celiento (DNI 14.750.654), y en representación de la Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA) el señor Miguel Ángel González Abella (DNI 93.356.152) como miembro paritario. Las partes han llevado adelante el proceso de negociación de los términos del presente en forma virtual, y en ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo: -----

PRIMERO: Que atendiendo la situación actual por la cual atraviesa la población Nacional y el contexto internacional respecto de la Pandemia declarada por la OMS, las partes han arribado al presente acuerdo, reconociendo ambos sectores que se han maximizado los esfuerzos tendientes al sostenimiento de los puestos de trabajo, avocándose los sectores a preservar la salud de los trabajadores, la actividad comercial y los puestos de trabajo. En este contexto, se acuerda incrementar el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT 22/98 (ex 14/1975) conforme más abajo se establece. -----

"Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo de trabajo queda convenida para los viajantes exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) a partir del primero de Agosto de 2020 en la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Seis

Maximiliano Podestá

Abogado

T° 77 E° 420

ANDREA LAURA CELIENTO
ABOGADA
C.S.J.N. T° 31 E° 335
QUIT 27-14750624-1

con Ochenta Centavos (\$44 706 80) con la escala de incremento del 1% por año de antigüedad, y a partir del mes de Octubre de 2020 en la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Uno (\$48 771) con la escala de incremento del 1% por año de antigüedad. Dejase especialmente establecido que a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se computará ningún otro instituto --

SEGUNDO La garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir desde la fecha señalada en el artículo PRIMERO y hasta el 30 de Abril de 2021. Ambas partes ratifican el compromiso de revisión y negociación continua de las pautas establecidas en el presente acuerdo, comprometiendo su disposición a la negociación en el ámbito de la autoridad de aplicación o en el ámbito privado -----

Las partes acuerdan que atento la necesidad de revisar las pautas remuneratorias y las dinámicas del trabajo conforme se desarrollen durante la actual de Pandemia declarada, asumen el compromiso de llevar adelante durante el mes de Diciembre 2020, en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, una revisión de los aspectos remuneratorios, y las condiciones y características de las sumas fijas para los viajantes vendedores exclusivos -----

TERCERO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la paz social, evaluando las eventuales variaciones de la realidad económica y social de nuestro país y en su caso, trabajar a fin de adecuar los rubros remuneratorios de los trabajadores vendedores viajantes -----

Las partes ratifican los términos del presente acuerdo, solicitando de la autoridad la homologación del presente acuerdo paritario -----

Las partes todas firman el presente acuerdo en forma separada, procediendo a unificar sus firmas en un solo documento producido electrónicamente. Se suscribe un solo ejemplar, al cual las partes le confieren las características de auténtico, presentándose en forma electrónica ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social. -----

The bottom of the document features several handwritten signatures and a printed stamp. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature with the name 'Maximiliano Podestá' printed below it, followed by the word 'Abogado' and the number 'T° 77 F° 420'. To the right of this, there are two more signatures, one of which is crossed out with a diagonal line. On the far right, there is another signature. At the bottom left, there is a small printed stamp that reads 'C.S.J.N. T° 5° F° 235' and 'QUIT 27-14750674-1'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Presentacion Ciudadana**

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.